

Registro de Actividades de Tratamiento

ORGANISMO PROVINCIAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA Y FISCAL (P9100004B)

27.- Expedientes procesales en materia de personal.

Descripción de la actividad.

Formación de los expedientes de los procesos contencioso administrativos o sociales en los que el O.P.A.E.F. figure como parte como consecuencia de los actos de selección y gestión de su personal.

Incluye información (de tipo personal, económico o procesal) relativa a personas físicas implicadas en procedimientos ante la jurisdicción contencioso administrativa o social como consecuencia de la impugnación en las citadas vías de actos del O.P.A.E.F. En consecuencia puede incluir información sobre sanciones pecuniarias, administrativas o penas privativas de libertad, datos de salud o de afiliación sindical. Incluye asimismo información sobre todos los trámites y fases del procedimiento contencioso administrativo o social, incluyendo datos identificativos de otros actores en los procesos judiciales: representantes, letrados, otras administraciones, en particular la T.G.S.S., entidades de prevención, peritos judiciales, etc.

Incluye la generación, gestión, envío y seguimiento de las notificaciones, comunicaciones o avisos derivados de la actividad.

Fines del tratamiento.

Cumplimiento de las obligaciones con el personal derivadas de relaciones laborales o funcionariales, de origen legal o convencional.
Cumplimiento de órdenes administrativas o jurisdiccionales.

Legitimación del tratamiento.

Artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Categorías de interesados

- Personal del O.P.A.E.F., con vínculo laboral, funcional, estatutario o de alta dirección.
- Cualquier persona que reúna los requisitos del artículo 56 del TR LEBEP.
- Integrantes de los tribunales de selección.
- Órganos de la Administración, en particular Servicio Jurídico de la Diputación y T.G.S.S., y órganos jurisdiccionales.
- Interesados en los procedimientos.

Categorías de datos personales.

- DNI, NIF, NIE o equivalente y datos asociados al documento.
- Nombre y apellidos.
- Dirección.
- Teléfono fijo o móvil, fax, y/o correo electrónico.
- País de nacimiento, provincia de nacimiento, población de nacimiento, fecha de nacimiento, sexo, nacionalidad y pasaporte.
- Datos financieros (cuentas corrientes) y de nivel de renta, individuales o de la unidad familiar.
- Datos familiares (cónyuge, descendientes y/o ascendientes).
- Datos de formación y experiencia laboral. Actividades compatibles.

Tratamientos.

- Datos de filiación sindical.
- Datos de salud.
- Datos de sanciones disciplinarias, administrativas o penales que tengan incidencia en la relación laboral o funcionarial. Datos de antecedentes penales.

- Recogida
- Registro
- Almacenamiento
- Estructuración
- Modificación
- Actualización
- Copia
- Análisis
- Consulta
- Extracción
- Difusión
- Interconexión
- Limitación
- Supresión
- Destrucción
- Otros

Categorías de destinatarios de comunicaciones, incluidos terceros países u organizaciones internacionales.

- Órganos de la Administración del Estado, en particular A.E.A.T., Tribunales Económico administrativos, y T.G.S.S.
- En general, cualquier órgano de la Administración pública o sector público, en el marco de las actuaciones de colaboración e información.
- Entidades prestadoras del servicio de prevención externo y mutuas colaboradoras de la Seguridad Social.
- Entidades gestoras de planes y fondos de pensiones,
- Entidades financieras y de seguros.
- Entidades de auditoría.
- Cuerpos y fuerzas de seguridad.
- Juzgados y tribunales.
- Otras instituciones, como puedan ser los órganos legislativos, Cámaras de cuentas, Defensores del Pueblo y semejantes.

Transferencias internacionales. Documentación de garantías adecuadas en caso del 49.1.

No se prevén.

Cuando sea posible, plazos previstos para la supresión de las diferentes categorías de datos.

Con carácter general, los datos recabados no se borrarán y permanecerán en las bases de datos del O.P.A.E.F. para poder atender posibles requerimientos legales o reclamaciones que pudieran plantearse, así como para atender a las obligaciones de conservación de datos a efectos históricos, estadísticos y científicos.

Descripción de las medidas técnicas y organizativas de seguridad.

Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de Seguridad de la Información del O.P.A.E.F. y la Diputación de Sevilla.

Otra información. Elaboración de perfiles.

No está prevista la elaboración de perfiles.